

REF. : EN LO PRINCIPAL: Solicita Ampliación de Plazo; EN EL APARTADO: Acompaña Documentos.

ANT. : Resolución Exenta D.S.C. N° 1538.

MAT. : Requerimiento de Información Res. Ex. D.S.C. N° 1538 SMA

San Fernando, 19 de octubre de 2020

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia De Medio Ambiente

PRESENTE.-

De mi consideración,

MARÍA CAROLINA REYES MARAMBIO, chilena, ingeniera en recursos naturales renovables, [REDACTED] en representación de **FRUTERA SAN FERNANDO S.A**, todos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Riesco 5561, of. 1301 piso 13, Las Condes, Santiago, correo electrónico [REDACTED] a Ud. respetuosamente digo:

Que, habiendo sido notificados de Resolución Exenta D.S.C. N° 1538 con fecha 24 de septiembre de 2020, y encontrándome dentro de plazo, vengo en solicitar a Ud., en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA en relación con los artículos 26 y 27 de la Ley 19.880, se nos otorgue un plazo adicional y excepcional de 10 días hábiles para dar respuesta a requerimiento de información realizado mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 1538.

El plazo adicional señalado se requiere, ya que debido a las circunstancias de emergencia sanitaria y estado de excepción constitucional que actualmente vivimos, se ha vuelto imposible hacernos física y oportunamente de toda la documentación requerida para dar adecuada respuesta a lo solicitado en Resolución Exenta D.S.C. N° 1538.

En consecuencia, siguiendo lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 19.880, venimos en solicitar una ampliación del plazo de 20 días hábiles originalmente otorgado, por un plazo adicional de 10 días hábiles.

El plazo adicional de 10 días hábiles solicitado, tiene como base legal lo dispuesto en el art. 27 de mismo cuerpo legal ya citado, por cuanto la crisis sanitaria y económica que se vive en la actualidad debido a la pandemia por COVID19, constituye plenamente en un caso fortuito o fuerza mayor que permite extender la tramitación de todo procedimiento administrativo por un tiempo superior a 6 meses.

En conclusión, en las condiciones actuales, el plazo de 20 días hábiles genera indefensión a mi representada, al verse imposibilitada de responder adecuadamente al Requerimiento de Información Res. Ex. D.S.C. N° 1538 SMA, por lo que se vuelve imprescindible contar con un plazo superior y adicional.

Al mismo tiempo, la ampliación de plazo solicitada no afecta derecho de terceros.

POR TANTO,

De conformidad a lo expuesto y normas citadas y aplicables,

SOLICITO A UD., acceder a lo solicitado, otorgándonos un plazo adicional de 10 días hábiles o, en su defecto, un plazo prudencial que nos permita dar respuesta adecuada al Requerimiento de Información Res. Ex. D.S.C. N° 1538 SMA, no causando indefensión o perjuicio a mi representada.

EN EL APARTADO: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. Solicito a Ud. tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1) Copia de Mandato Especial de Frutera San Fernando Sociedad Anónima a doña María Carolina Reyes Marambio.
- 2) Copia de Resolución Exenta D.S.C. N° 1538 de fecha 27 de agosto de 2020.
- 3) Copia de Seguimiento Correos de Chile donde consta notificación de Resolución Exenta N° 1538.



María Carolina Reyes M.

Ingeniero(a) en Medio Ambiente

Frutera San Fernando S.A.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel de MANDATO ESPECIAL FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA, MARÍA CAROLINA REYES MARAMBIO otorgado el 15 de Mayo de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178 piso 5, Santiago.-

Repertorio N°: 33774 - 2020.-

Santiago, 15 de Mayo de 2020.-



Maria Soledad Lascar Merino




N° Certificado: 123456941437.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456941437.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4638-123456941437.-

**MARIA SOLEDAD
LASCAR MERINO**

Digitally signed by MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
Date: 2020.05.15 14:22:44 -04:00
Reason: Notario Publico Titular, 38va Notaria
Location: Santiago - Chile

REPERTORIO N° 33.774-2020

O.T. N° 120114



Cert N° 123456941437
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



MANDATO ESPECIAL

FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA

A

MARÍA CAROLINA REYES MARAMBIO

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a quince de mayo del año dos mil veinte, ante mí, doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario n° [REDACTED]

[REDACTED] Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, quinto piso, comparecen: Don **NICOLAS VICENCIO VOISENAT**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don **ELEUTERIO RAMÍREZ ROMO**, chileno, divorciado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] en representación de **FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA**, del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y seis millones trescientos ochenta y un mil trescientos guión K, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, oficina mil trescientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, compareciente mayor de edad, quienes me acreditaron sus identidades con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO**: Por el presente instrumento los comparecientes, en la representación que invisten, viene en conferir mandato especial, pero tan amplio como en Derecho se requiera a doña **María Carolina Reyes Marambio**, cédula nación al de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que en forma individual la represente respecto a los establecimientos denominados PLANTA LO HERRERA, ubicado en Panamericana Sur,





kilómetro veintisiete, Esquina Lo Herrera, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana; PLANTA SAN FERNANDO, ubicada en Acceso Norte S/N, San Fernando, Región de O'Higgins; PLANTA ANGOL, ubicada en kilómetro siete Camino Angol Renaico, Angol, Región de la Araucanía; y, PLANTA FREIRE, ubicada en Higuera Brava trece S/N, Freire, Región de la Araucanía; y, al efecto, realice tramitaciones y solicitudes en los siguientes Servicios Públicos: Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Región de O'Higgins y Región de la Araucanía; Dirección General de Aguas; Ministerio de Obras Públicas; Ministerio de Medio Ambiente; Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región Metropolitana, Región de O'Higgins y Región de la Araucanía; Superintendencia de Medio Ambiente; Servicio de Evaluación Ambiental; Municipalidades de las comunas de San Bernardo, San Fernando, Angol y Freire; y, ante todas las entidades administrativas de la administración del Estado, que sean jurídicamente competentes para otorgar permisos y autorizaciones sectoriales que correspondan y sean exigibles a las Plantas de propiedad de Frutera San Fernando Sociedad Anónima, como condición de operación de acuerdo a la normativa ambiental y sectorial vigente. La mandataria, en el desempeño de su mandato, se encontrará premunida especialmente de las siguientes facultades: **uno)** Hacer peticiones y presentaciones de toda índole, elevar solicitudes, celebrar o suscribir convenios y declaraciones, modificarlos o desistirse de ellos; pudiendo obtener derechos y protecciones y acordar las estipulaciones de la esencia, de la naturaleza o accidentales que estimen necesarias o conducentes a los fines del presente mandato; **dos)** Formular reclamos, interponer recursos y reconsideraciones; **tres)** Entregar y retirar a y de las oficinas de las entidades señaladas, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad; **cuatro)** Ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para aclarar, rectificar o complementar los instrumentos que suscriba exclusivamente en relación con obtener los permisos y autorizaciones sectoriales a que se ha hecho referencia en este instrumento, pudiendo efectuar las anotaciones que fueren necesarias al efecto y solicitar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y alzamientos a que hubiere lugar; **cinco)** Reducir en todo o parte a escritura pública los permisos y autorizaciones sectoriales que se otorguen, y ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; **seis)** En general, realizar todos los actos y otorgar y suscribir todos los documentos que sean necesarios para los objetivos antes mencionados. PERSONERIA: La personería de los representantes de la sociedad **Frutera San Fernando Sociedad Anónima**, consta de escritura pública de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de doña María Soledad Lascar Merino, la que no se inserta por ser conocida por el notario

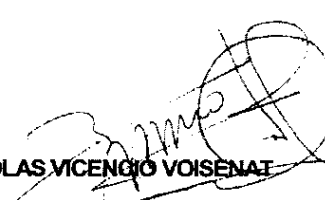


Cert N° 123456941437
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

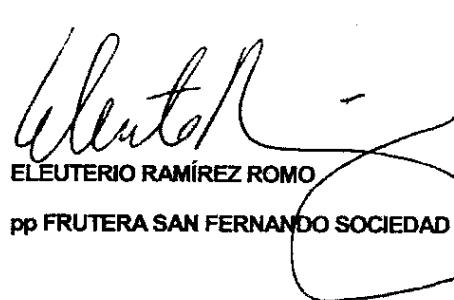


MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR

y de los comparecientes y a su expresa petición. La presente escritura ha sido preparada según la minuta redactada por DS (Chile) Abogados. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.


NICOLAS VICENCIO VOISENAT

pp FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA


ELEUTERIO RAMÍREZ ROMO

pp FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA





Cert N° 122456941437
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

M. Soledad L.

INUTILIZADA
MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO
Notario Público Titular
38° Notaria Santiago



Realiza seguimiento en línea Presiona "espacio" para separar multiples códigos de seguimiento

1176261465533 ✕

Buscar



No soy un robot



reCAPTCHA

[Privacidad](#) • [Condiciones](#)

[Calcular el dígito verificador](#)  

[¿No sabes el N° de seguimiento?](#)

 [Borrar búsquedas](#)

Estado

Envío Entregado 24 / 09 / 2020

Firmado: MIGURL GALVES



Seguimiento N°

1176261465533



Guarda seguimiento en
mis envíos



Ver
detalles

REF. : EN LO PRINCIPAL: Solicita Ampliación de Plazo; EN EL APARTADO: Acompaña Documentos.

ANT. : Resolución Exenta D.S.C. N° 1538.

MAT. : Requerimiento de Información Res. Ex. D.S.C. N° 1538 SMA

San Fernando, 19 de octubre de 2020

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia De Medio Ambiente

PRESENTE.-

De mi consideración,

MARÍA CAROLINA REYES MARAMBIO, chilena, ingeniera en recursos naturales renovables [REDACTED] en representación de FRUTERA SAN FERNANDO S.A, todos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Riesco 5561, of. 1301 piso 13, Las Condes, Santiago, correo electrónico [REDACTED] a Ud. respetuosamente digo:

Que, habiendo sido notificados de Resolución Exenta D.S.C. N° 1538 con fecha 24 de septiembre de 2020, y encontrándome dentro de plazo, vengo en solicitar a Ud., en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA en relación con los artículos 26 y 27 de la Ley 19.880, se nos otorgue un plazo adicional y excepcional de 10 días hábiles para dar respuesta a requerimiento de información realizado mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 1538.

El plazo adicional señalado se requiere, ya que debido a las circunstancias de emergencia sanitaria y estado de excepción constitucional que actualmente vivimos, se ha vuelto imposible hacernos física y oportunamente de toda la documentación requerida para dar adecuada respuesta a lo solicitado en Resolución Exenta D.S.C. N° 1538.

En consecuencia, siguiendo lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 19.880, venimos en solicitar una ampliación del plazo de 20 días hábiles originalmente otorgado, por un plazo adicional de 10 días hábiles.

El plazo adicional de 10 días hábiles solicitado, tiene como base legal lo dispuesto en el art. 27 de mismo cuerpo legal ya citado, por cuanto la crisis sanitaria y económica que se vive en la actualidad debido a la pandemia por COVID19, constituye plenamente en un caso fortuito o fuerza mayor que permite extender la tramitación de todo procedimiento administrativo por un tiempo superior a 6 meses.

En conclusión, en las condiciones actuales, el plazo de 20 días hábiles genera indefensión a mi representada, al verse imposibilitada de responder adecuadamente al Requerimiento de Información Res. Ex. D.S.C. N° 1538 SMA, por lo que se vuelve imprescindible contar con un plazo superior y adicional.

Al mismo tiempo, la ampliación de plazo solicitada no afecta derecho de terceros.

POR TANTO,

De conformidad a lo expuesto y normas citadas y aplicables,

SOLICITO A UD., acceder a lo solicitado, otorgándonos un plazo adicional de 10 días hábiles o, en su defecto, un plazo prudencial que nos permita dar respuesta adecuada al Requerimiento de Información Res. Ex. D.S.C. N° 1538 SMA, no causando indefensión o perjuicio a mi representada.

EN EL APARTADO: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. Solicito a Ud. tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1) Copia de Mandato Especial de Frutera San Fernando Sociedad Anónima a doña María Carolina Reyes Marambio.
- 2) Copia de Resolución Exenta D.S.C. N° 1538 de fecha 27 de agosto de 2020.
- 3) Copia de Seguimiento Correos de Chile donde consta notificación de Resolución Exenta N° 1538.



María Carolina Reyes M.

Ingeniero(a) en Medio Ambiente

Frutera San Fernando S.A.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel de MANDATO ESPECIAL FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA, MARÍA CAROLINA REYES MARAMBIO otorgado el 15 de Mayo de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178 piso 5, Santiago.-

Repertorio N°: 33774 - 2020.-

Santiago, 15 de Mayo de 2020.-



N° Certificado: 123456941437.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456941437.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4638-123456941437.-

**MARIA SOLEDAD
LASCAR MERINO**

Digitally signed by MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
Date: 2020.05.15 14:22:44 -04:00
Reason: Notario Publico Titular, 38va Notaria
Location: Santiago - Chile

REPERTORIO N° 33.774-2020

O.T. N° 120114



Cert N° 123456941437
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



MANDATO ESPECIAL

FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA

A

MARÍA CAROLINA REYES MARAMBIO

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a quince de mayo del año dos mil veinte, ante mí, doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, quinto piso, comparecen: Don **NICOLAS VICENCIO VOISENAT**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y don **ELEUTERIO RAMÍREZ ROMO**, chileno, divorciado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de **FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA**, del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y seis millones trescientos ochenta y un mil trescientos guión K, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, oficina mil trescientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, compareciente mayor de edad, quienes me acreditaron sus identidades con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO**: Por el presente instrumento los comparecientes, en la representación que invisten, viene en conferir mandato especial, pero tan amplio como en Derecho se requiera a doña **María Carolina Reyes Marambio**, cédula nación al de identidad [REDACTED]

[REDACTED] para que en forma individual la represente respecto a los establecimientos denominados PLANTA LO HERRERA, ubicado en Panamericana Sur,





kilómetro veintisiete, Esquina Lo Herrera, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana; PLANTA SAN FERNANDO, ubicada en Acceso Norte S/N, San Fernando, Región de O'Higgins; PLANTA ANGOL, ubicada en kilómetro siete Camino Angol Renaico, Angol, Región de la Araucanía; y, PLANTA FREIRE, ubicada en Higuera Brava trece S/N, Freire, Región de la Araucanía; y, al efecto, realice tramitaciones y solicitudes en los siguientes Servicios Públicos: Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Región de O'Higgins y Región de la Araucanía; Dirección General de Aguas; Ministerio de Obras Públicas; Ministerio de Medio Ambiente; Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región Metropolitana, Región de O'Higgins y Región de la Araucanía; Superintendencia de Medio Ambiente; Servicio de Evaluación Ambiental; Municipalidades de las comunas de San Bernardo, San Fernando, Angol y Freire; y, ante todas las entidades administrativas de la administración del Estado, que sean jurídicamente competentes para otorgar permisos y autorizaciones sectoriales que correspondan y sean exigibles a las Plantas de propiedad de Frutera San Fernando Sociedad Anónima, como condición de operación de acuerdo a la normativa ambiental y sectorial vigente. La mandataria, en el desempeño de su mandato, se encontrará premunida especialmente de las siguientes facultades: **uno)** Hacer peticiones y presentaciones de toda índole, elevar solicitudes, celebrar o suscribir convenios y declaraciones, modificarlos o desistirse de ellos; pudiendo obtener derechos y protecciones y acordar las estipulaciones de la esencia, de la naturaleza o accidentales que estimen necesarias o conducentes a los fines del presente mandato; **dos)** Formular reclamos, interponer recursos y reconsideraciones; **tres)** Entregar y retirar a y de las oficinas de las entidades señaladas, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad; **cuatro)** Ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para aclarar, rectificar o complementar los instrumentos que suscriba exclusivamente en relación con obtener los permisos y autorizaciones sectoriales a que se ha hecho referencia en este instrumento, pudiendo efectuar las anotaciones que fueren necesarias al efecto y solicitar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y alzamientos a que hubiere lugar; **cinco)** Reducir en todo o parte a escritura pública los permisos y autorizaciones sectoriales que se otorguen, y ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; **seis)** En general, realizar todos los actos y otorgar y suscribir todos los documentos que sean necesarios para los objetivos antes mencionados. PERSONERIA: La personería de los representantes de la sociedad **Frutera San Fernando Sociedad Anónima**, consta de escritura pública de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de doña Maria Soledad Lascar Merino, la que no se inserta por ser conocida por el notario

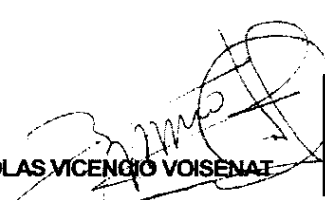


Cert N° 123456941437
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

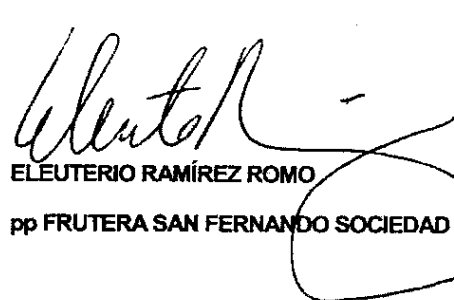


MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR

y de los comparecientes y a su expresa petición. La presente escritura ha sido preparada según la minuta redactada por DS (Chile) Abogados. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.


NICOLAS VICENCIO VOISENAT

pp FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA


ELEUTERIO RAMÍREZ ROMO

pp FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA





Cert N° 122456941437
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

M. Soledad L.

INUTILIZADA
MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO
Notario Público Titular
38° Notaria Santiago



Realiza seguimiento en línea Presiona "espacio" para separar multiples códigos de seguimiento

1176261465533 ✕

Buscar



No soy un robot



reCAPTCHA

[Privacidad](#) • [Condiciones](#)

[Calcular el dígito verificador](#)  

[¿No sabes el N° de seguimiento?](#)

 [Borrar búsquedas](#)

Estado

Envío Entregado 24 / 09 / 2020

Firmado: MIGUEL GALVES



Seguimiento N°

1176261465533



Guarda seguimiento en
mis envíos



Ver
detalles

REF.: EN LO PRINCIPAL: Solicita Revocación de RPM; **EN EL APARTADO:** Acompaña Documentos.

ANT.: Resolución Exenta N° 3221-2011 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios

MAT.: Revocación de Resolución de Monitoreo.

San Fernando, 15 de octubre de 2020

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia De Medio Ambiente

ELEUTERIO MAURICIO RAMÍREZ ROMO, chileno, ingeniero civil industrial, RUT: 10.217.815-7, en mi calidad de representante legal de Frutera San Fernando S.A. Planta San Fernando a Ud., digo:

Que, por medio de la presente carta, y en cumplimiento de lo requerido mediante la Resolución Exenta D.S.C. N° 1538 dictada por la Superintendencia de Medio Ambiente, solicito a Ud. revocar la Resolución Exenta N°3221_2011 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (o "SISS"), por los motivos que se indican en el Informe Técnico Jurídico que se acompaña en el apartado.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., acceder a lo solicitado.

EN EL APARTADO: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. Solicito a Ud. tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1) Copia simple de Resolución Exenta N° 3221_2011 de la SISS.
- 2) Informe Técnico Jurídico Revocación RPM;
- 3) Formulario NE-DS90 "Solicitud de Modificación de una RPM".
- 4) RCA N°152/2012 "Reutilización de las Aguas Residuales Industriales de FRUSAN, en el Riego de los Jardines Ornamentales de FRUSAN"
- 5) Documentos que acreditan personería del representante legal.
- 6) Comprobante de Ingreso a tramitación Permiso Ambiental Sectorial (PAS) N° 139 según DS.40/2012
- 7) Res. 10233_2017 SEREMI Salud Autorización de Funcionamiento Agua Potable y Alcantarillado


Eleuterio Ramírez Romo
Representante Legal
FRUSAN S.A.

REF.: EN LO PRINCIPAL: Responde Requerimiento de Información; **EN EL APARTADO:** Acompaña Documentos.
ANT.: Resolución Exenta D.S.C. N° 1538.
MAT.: Revocación de Resolución de Monitoreo.

San Fernando, 21 de octubre de 2020

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia De Medio Ambiente

ELEUTERIO MAURICIO RAMÍREZ ROMO, chileno, ingeniero civil industrial, RUT: [REDACTED], en mi calidad de representante legal de Frutera San Fernando S.A. Planta San Fernando a Ud., digo:

Que, por medio de la presente carta, queremos presentar formalmente a Ud. nuestra respuesta al requerimiento de información realizado a través la Resolución Exenta D.S.C. N° 1538 *"Requiere Información que Indica e Instruye la Forma y Modo de Presentación de los Antecedentes Solicitados a Frutera San Fernando S.A."* de fecha 27 de agosto de 2020 y recepcionada por mi representada el día 24 de septiembre de 2020.

Para lo anterior, y siguiendo lo requerido en el numeral 1 del punto primero de la Parte Resolutiva de la Resolución N° 1538, adjuntamos en el apartado de esta presentación copia de carta conductora de solicitud de revocación de Resolución de Programa de Monitoreo (RPM) ingresada a través de Oficina de Partes de la Superintendencia de Medio Ambiente con fecha 21 de octubre de 2020, así como del informe técnico jurídico que detalla las razones y cronología de los hechos por los cuales se solicita revocar dicha RPM.

Respecto del numeral 2 del Punto Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° 1703, entendemos que la disposición de RILes del establecimiento se encuentra interrumpida indefinidamente, ya que actualmente su descarga se realiza para riego de jardines. Lo anterior se informa siguiendo los ejemplos expresamente mencionados en el numeral 1 del mismo punto primero de la parte resolutiva de la Resolución en cuestión, que indica que un motivo por el cual puede entenderse interrumpida la disposición de RILes de un establecimiento, consiste, justamente, en la disposición de los mismos en riego.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., tener por cumplido lo requerido en tiempo y forma.

EN EL APARTADO: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. Solicito a Ud. tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1) Copia simple de Carta Conductora de Solicitud de Revocación de RPM.
- 2) Copia simple de Resolución Exenta N° 3221_2011 de la SISS.
- 3) Informe Técnico Jurídico Revocación RPM;
- 4) Formulario NE-DS90 "Solicitud de Modificación de una RPM" recepcionado por correo electrónico por Oficina de Partes SMA.


Eleuterio Ramírez Romo
Representante Legal
FRUSAN S.A.

REF.: EN LO PRINCIPAL: Solicita Revocación de RPM; **EN EL APARTADO:** Acompaña Documentos.

ANT.: Resolución Exenta N° 3221-2011 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios

MAT.: Revocación de Resolución de Monitoreo.

San Fernando, 15 de octubre de 2020

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia De Medio Ambiente

ELEUTERIO MAURICIO RAMÍREZ ROMO, chileno, ingeniero civil industrial, RUT: 10.217.815-7, en mi calidad de representante legal de Frutera San Fernando S.A. Planta San Fernando a Ud., digo:

Que, por medio de la presente carta, y en cumplimiento de lo requerido mediante la Resolución Exenta D.S.C. N° 1538 dictada por la Superintendencia de Medio Ambiente, solicito a Ud. revocar la Resolución Exenta N°3221_2011 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (o "SISS"), por los motivos que se indican en el Informe Técnico Jurídico que se acompaña en el apartado.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., acceder a lo solicitado.

EN EL APARTADO: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. Solicito a Ud. tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1) Copia simple de Resolución Exenta N° 3221_2011 de la SISS.
- 2) Informe Técnico Jurídico Revocación RPM;
- 3) Formulario NE-DS90 "Solicitud de Modificación de una RPM".
- 4) RCA N°152/2012 "Reutilización de las Aguas Residuales Industriales de FRUSAN, en el Riego de los Jardines Ornamentales de FRUSAN"
- 5) Documentos que acreditan personería del representante legal.
- 6) Comprobante de Ingreso a tramitación Permiso Ambiental Sectorial (PAS) N° 139 según DS.40/2012
- 7) Res. 10233_2017 SEREMI Salud Autorización de Funcionamiento Agua Potable y Alcantarillado



Eleuterio Ramírez Romo
Representante Legal
FRUSAN S.A.

REF.: EN LO PRINCIPAL: Responde Requerimiento de Información; **EN EL APARTADO:** Acompaña Documentos.
ANT.: Resolución Exenta D.S.C. N° 1538.
MAT.: Revocación de Resolución de Monitoreo.

San Fernando, 21 de octubre de 2020

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia De Medio Ambiente

ELEUTERIO MAURICIO RAMÍREZ ROMO, chileno, ingeniero civil industrial, RUT: [REDACTED] en mi calidad de representante legal de Frutera San Fernando S.A. Planta San Fernando a Ud., digo:

Que, por medio de la presente carta, queremos presentar formalmente a Ud. nuestra respuesta al requerimiento de información realizado a través la Resolución Exenta D.S.C. N° 1538 *"Requiere Información que Indica e Instruye la Forma y Modo de Presentación de los Antecedentes Solicitados a Frutera San Fernando S.A."* de fecha 27 de agosto de 2020 y recepcionada por mi representada el día 24 de septiembre de 2020.

Para lo anterior, y siguiendo lo requerido en el numeral 1 del punto primero de la Parte Resolutiva de la Resolución N° 1538, adjuntamos en el apartado de esta presentación copia de carta conductora de solicitud de revocación de Resolución de Programa de Monitoreo (RPM) ingresada a través de Oficina de Partes de la Superintendencia de Medio Ambiente con fecha 21 de octubre de 2020, así como del informe técnico jurídico que detalla las razones y cronología de los hechos por los cuales se solicita revocar dicha RPM.

Respecto del numeral 2 del Punto Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° 1703, entendemos que la disposición de RILes del establecimiento se encuentra interrumpida indefinidamente, ya que actualmente su descarga se realiza para riego de jardines. Lo anterior se informa siguiendo los ejemplos expresamente mencionados en el numeral 1 del mismo punto primero de la parte resolutiva de la Resolución en cuestión, que indica que un motivo por el cual puede entenderse interrumpida la disposición de RILes de un establecimiento, consiste, justamente, en la disposición de los mismos en riego.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., tener por cumplido lo requerido en tiempo y forma.

EN EL APARTADO: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. Solicito a Ud. tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1) Copia simple de Carta Conductora de Solicitud de Revocación de RPM.
- 2) Copia simple de Resolución Exenta N° 3221_2011 de la SISS.
- 3) Informe Técnico Jurídico Revocación RPM;
- 4) Formulario NE-DS90 "Solicitud de Modificación de una RPM" recepcionado por correo electrónico por Oficina de Partes SMA.


Eleuterio Ramírez Romo
Representante Legal
FRUSAN S.A.